



ORDENANZA 046 / 87

Art.1.-ESTABLECE un régimen de facilidades de pago para los conceptos adeudados de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios-Título II de la O.G.I.vigente, con los beneficios y de acuerdo a las condiciones, requisitos y plazos que se determinan en la presente.-

Art.2.-Los beneficios que se acuerdan en la presente Ordenanza alcanzan a los sujetos pasivos de la Contribución mencionada en el Artículo anterior, por deudas exigibles al 19 de noviembre de 1986, exteriorizadas a dicha fecha o que se exterioricen con motivo de la presente.-

Art.3.-El régimen establecido en la presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el día 31 de ~~Octubre~~ Octubre de 1987, facultándose al D.E, a su prórroga cuando medien razones fundadas, por Decreto y por un máximo de 30 (treinta) días más.-

Art.4.-Quienes se acojan al beneficio de esta Ordenanza gozarán de los beneficios que se enumeran a continuación:

- a) Consolidación de la deuda a la fecha de presentación del Contribuyente.-
- b) Condonación de intereses resarcitorios, intereses punitivos y multas por omisiones, defraudaciones e infracciones, no firmen al 19/11/86, por incumplimiento a los deberes formales de la O.G.I. o la que correspondiere aplicar de acuerdo a las normas legales citadas.-
- c) Plazo para su pago.-

Art.5.-Serán requisitos y condiciones de acogimiento a la presente Ordenanza:

- a) Efectuar la presentación y solicitar liquidación de deuda dentro del / término que se establece en la presente.-
- b) Abonar el importe en las condiciones de esta Ordenanza previstas en el / Art.8.-
- c) Presentar las declaraciones juradas respectivas.-
- d) Cumplimentar los demás requisitos formales que establezca el D.E.-

Art.6.-Suspéndese por el tiempo de vigencia de la presente Ordenanza la aplicación de las normas de la O.G.I. en lo referido a recargos, intereses resarcitorios y punitivos, como así también en aquellas Ordenanzas Especiales y que resulten en pugna con estas disposiciones, exclusivamente en relación al tributo, concepto y situaciones contemplados en ésta y para aquellos contribuyentes que se acojan en // tiempo y forma.-

/////-



# Ciudad de Las Varillas

Carretera 21 - Tel. (0222) 401.402  
C. P. 3000 Depto. San Juan  
Puerto de Canelas



41111

Art. 7.- Los contribuyentes y/o responsables que se hubieran acogido a planes de pago en cuotas, establecidas por Ordenanzas anteriores y que a la fecha de vigencia de la presente se hallaran en condiciones de ser decretadas la caducidad del plan otorgado, deberán presentar una nota solicitando su agregamiento a esta Ordenanza. - El D. M. en consecuencia procederá, si así correspondiere, a declarar la caducidad de las facilidades acordadas, de acuerdo a las normas que regulan el plan de facilidades respectivo.-

Art. 8.- Los contribuyentes y/o responsables que se acogan a la presente Ordenanza en tiempo y forma podrán cancelar sus obligaciones de acuerdo al régimen dispuesto por Ordenanza N° 005/87 en lo que fuere de aplicación.-

Art. 9.- La falta de pago dentro de su vencimiento de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas, hará caducar de pleno derecho y sin necesidad de interposición o comunicación alguna, administrativa o judicial, los beneficios otorgados, venciendo / las obligaciones originales y accesorias, haciéndose exigible, a partir de tan situación, el saldo adeudado con más la actualización, recargos, intereses y multas de la C.G.I. vigente.-

Art. 10.- ~~DECRETASE~~, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-



HECTOR ...

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1987.-

PROMULGADA por Decreto N° 172/87 del 22/09/87